

SOBRE LA INDIVISIBILIDAD DE LA SEGURIDAD

Ernesto López

Universidad Nacional de Quilmes
Buenos Aires, marzo de 2001
vrinst@unq.edu.ar

Ponencia presentada al Seminario Argentina y Brasil frente a las nuevas amenazas,
Buenos Aires, 29 de marzo de 2001.

SOBRE LA INDIVISIBILIDAD DE LA SEGURIDAD

"Nuevas amenazas" y seguridad

En los últimos tiempos ha cundido el uso de la expresión "nuevas amenazas" para designar una serie de fenómenos de más o menos reciente aparición, que estarían implicando desafíos o problemas novedosos para la seguridad de los Estados, de las sociedades que los constituyen y/o de los individuos que habitan en ellas. Son asuntos más o menos nuevos -o tenidos por tales- que ocurren por fuera del campo de la seguridad tal como ésta es concebida desde los abordajes convencionales. El listado de cuestiones que contiene puede ser más amplio o más estrecho, dependiendo de quien sea el que los enumere. Es usual encontrar al terrorismo internacional, las narcoactividades, el crimen organizado internacional, el tráfico ilegal de armas, la degradación del medio ambiente, el fundamentalismo religioso, la pobreza extrema y las migraciones internacionales, mencionadas como algunas de esa "nuevas amenazas".

Son difíciles de imaginar las razones que conducen a caracterizar a la pobreza extrema como un asunto de seguridad. Quizá se esté pensando que "pobres extremos" pueden devenir "pobres extremistas" y amenazar la paz social y/o política de una región o de un país. Pero también puede colegirse que la mencionada pobreza resulta, las más de las veces, de condiciones socioeconómicas adversas, como asimismo, de la falta de trabajo y de oportunidades en general, situación de la que los "pobres extremos" resultan normalmente víctimas y no gestores. Por otra parte, resulta notoria la pertinaz ausencia en los listados como el consignado inmediatamente más arriba, de asuntos tan preocupantes y peligrosos como el funcionamiento predatorio de la banca off shore, la velocidad de desplazamiento del capital financiero especulativo y la -en ocasiones asombrosa- conexión entre delito y política, que se registra en algunas de las llamadas economías emergentes. Más que la búsqueda de precisiones sobre los listados en boga, sin embargo, que terminan resultando siempre arbitrarios como toda enumeración que

pretenda dar completa cuenta de la realidad, lo que importa centralmente a la presentación que sigue, es solamente explorar la configuración de una nueva problemática de seguridad y, en particular, el papel que juega en ella la cuestión de la indivisibilidad, en el entendido de que puede abrir una vía fructífera de abordaje de la temática de las "nuevas amenazas". En función de esto se examinan algunos desarrollos conceptuales ocurridos -excepto en un caso- a lo largo de la última década, con el objeto de extraer de ellos elementos que puedan ser útiles a los fines de la investigación en curso.

Finalmente, conviene señalar que dicho trabajo de investigación no se encuentra concluido aún sino en pleno desarrollo, y que esta ponencia sólo expone algunos resultados provisionales.

El concepto de seguridad de la ONU

Como es conocido, la Organización de Naciones Unidas posee a nivel estatutario (es decir, de Carta constitutiva) una serie de definiciones acerca de las cuestiones de la defensa y la seguridad, con vistas a encuadrarlas, recomendar tipos de conducta a los Estados miembros, y a derivar de ellas criterios y procedimientos para intervenir, llegado el caso, en los conflictos de carácter internacional.

Resumidamente presentados, los principios rectores de la defensa y la seguridad contenidos en la Carta, serían:

- a) fomento del arreglo pacífico de las controversias.
- b) legitimación del empleo de la fuerza solo en caso de defensa; expresamente desaconseja el empleo agresor u ofensivo de aquella. ("Los miembros... se abstendrán de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de la ONU", establece el párrafo 4 del artículo 2 de la Carta.
- c) ejercicio de la legítima defensa colectiva, esto es, del derecho de accionar colectivamente, en modo retaliativo, contra quién actúe como agresor contra un país miembro.
- d) posibilidad de gestionar multilateralmente la paz por medio de i) embargos y/o sanciones, o ii) mediante operaciones militares de mantenimiento de la paz (esto con independencia de las operaciones colectivas retaliativas, mencionadas en el punto anterior).
- e) aceptación de la conformación de sistemas regionales de seguridad, que actúen en consonancia con los principios de la ONU.

Como también es sabido, estos principios no siempre se conciliaron adecuadamente con la realidad histórico-empírica con la cual la ONU debió enfrentarse. Por ejemplo, la lógica MAD (Mutua Destrucción Asegurada) que rigió durante la Guerra Fría las relaciones entre los EEUU y la ex URSS, violaba sistemáticamente el principio de legitimidad de la defensiva y, por el contrario, reposaba sobre una exacerbación de las capacidades ofensivas. Sin embargo, puede decirse que, no obstante sus limitaciones, que no fueron pocas, la ONU colaboró eficazmente en la preservación de la paz durante dicho delicado período.

El 20 de diciembre de 1983, la Asamblea General tomó la resolución 38/188 H, en la que se requería la creación de una comisión de especialistas que profundizara el concepto de seguridad "con miras a elaborar propuestas sobre políticas encaminadas a detener la carrera de armamentos, desarrollar la confianza en las relaciones entre los Estados y aumentar la posibilidad de concertar acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme, así como promover la seguridad política y económica".

El mundo se hallaba sujeto, todavía, en ese entonces, a la dinámica bipolar de la Guerra Fría. Sin embargo, la comisión de expertos que se constituyó produjo un documento que contenía (contiene) una serie de ricas elaboraciones, perfectamente aplicables a la realidad actual.

Su primera definición de la seguridad no tiene desperdicio. Debe ser citada in toto tanto por su justeza como por su actualidad: "En principio la seguridad es una condición en la que los Estados o los individuos consideran que están expuestos en pequeña medida al peligro de un ataque militar, a las penurias económicas, a la presión política o a la injusticia social. Es un término más relativo que absoluto. Es necesario considerar la seguridad nacional e internacional como una cuestión de grado; en las circunstancias internacionales actuales no es factible que las naciones o los individuos alcancen por sus propios medios plena libertad frente a todos los peligros, aunque mediante la cooperación internacional plena sería posible alcanzar ese objetivo".¹

Diversos elementos de esta primera definición están hoy en el orden del día: el polifacetismo de la seguridad, su carácter relativo antes que absoluto, la interrelación entre seguridad nacional e internacional, la variedad de actores demandantes de seguridad (los tradicionalmente aceptados estados-naciones, pero también los bastante menos reconocidos individuos), y el reconocimiento de que la cooperación mejora las posibilidades de alcanzar seguridad.

Al abordar el concepto de seguridad colectiva -noción matriz de la concepción ONU- el documento incorpora explícitamente la novedosa idea de la indivisibilidad de la seguridad. "La seguridad colectiva supone el reconocimiento de que la seguridad es indivisible", dice 2. Un poco más adelante aclara el significado de dicha indivisibilidad: "La seguridad nacional y la internacional están cada vez más interrelacionadas, poniendo en tela de juicio, así, la noción de que la seguridad es fundamentalmente una función del poder nacional o de la fuerza militar y económica". Y unos renglones más adelante: "Sólo cuando las naciones reconocen que la seguridad no es divisible, sea en sus dimensiones militares, económicas, sociales y políticas o en sus aspectos nacionales e internacionales, pueden formular medidas de cooperación necesarias en una época de interdependencia" 3. Es decir, en pocas palabras, la indivisibilidad de la seguridad está ligada a: i) el polifacetismo o multidimensionalidad de la amenaza (militar, económico, social, etc.), ii) la interdependencia local/internacional (que involucra a individuos, a economías nacionales y/o a naciones), iii) el aspecto geográfico/territorial (que, en rigor, podría ser considerado uno de los desdoblamientos posibles de la dinámica nacional/internacional).

El documento supone que este abordaje -verdaderamente de avanzada- es compatible con los principios rectores de la Carta: arreglo pacífico de las controversias, gestión multilateral de la paz, renuncia a la ofensiva y cultivo de la defensiva, y legítima defensa colectiva. Aunque reconoce, con realismo, que los Estados miembros no siempre asumen las obligaciones jurídicas que se desprenden de su pertenencia a la Organización. En cualquier caso debe considerarse -sin ánimo aquí de abrir una discusión que sería extensa, sino en todo caso con el objeto de reconocer un problema- que algunos de los principios de la propia Carta no son fácilmente compatibles. Por ejemplo ¿con qué se sostiene una capacidad colectiva retaliativa si los miembros han renunciado a la ofensiva?. O, en un mundo de naciones con potencialidades asimétricas ¿elegirán los Estados más poderosos sujetarse a la defensiva, es decir, renunciar a la posibilidad de proyectar poder fuera de sus fronteras? Estos que, como se decía más arriba, son problemas de compatibilización de los principios de la Carta, dificultan evaluar qué tan factible es que el abordaje de la seguridad que ofrece el documento se concilie armoniosamente con el resto del andamiaje conceptual ONU. Por otra parte,

puede mencionarse también que de los principios básicos de ONU no se desprendería como única alternativa la noción de seguridad propuesta en el documento analizado. De esto último da fe un nuevo documento de expertos en seguridad, elaborado a raíz de una resolución de la Asamblea General del 4 de diciembre de 1990. El estudio, denominado "Estudio sobre conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos", fue dado a conocer en 1992. Asumiendo los principios básicos de la Carta de ONU, el documento se orienta hacia el estudio de la problemática de la seguridad con fines defensivos, es decir, no ofensivos, a la que define como "una situación de paz y seguridad que se alcanza gradualmente con medidas políticas y militares eficaces y concretas que permitan: a) establecer y mantener relaciones de amistad entre los Estados; b) arreglar controversias por medios pacíficos y equitativos y, en consecuencia, excluir la posibilidad de recurrir a la fuerza; c) eliminar la capacidad de lanzar un ataque por sorpresa y de iniciar una acción ofensiva en gran escala mediante la reducción de armamentos y el desarme verificables, las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad y la reestructuración de las fuerzas armadas con una orientación defensiva" 5. Por otra parte, expresamente reconoce, un poco más adelante, que "el objetivo del presente estudio consiste sencillamente en resumir los principales argumentos, hipótesis y conclusiones de los proponentes de la defensa de carácter no ofensivo..." 6. Así, son analizados la "defensa de carácter no ofensiva", la "suficiencia razonable" y otros conceptos similares. El propósito final, es el analizar "cómo las políticas y conceptos de seguridad con fines defensivos pueden ser un medio para cumplir los fines y principios de la Carta de las Naciones Unidas" 7.

O sea que: a) los principios de la Carta puede desplegarse tanto en el sentido enunciado en el documento de 1985, como en el presentado en el documento inmediatamente antes examinado; b) la concepción de seguridad presente en ambos materiales no es coincidente. En uno (1985), se acentúa la indivisibilidad (el polifacetismo, la interdependencia y la territorialidad); en el otro (1992), como se acaba de ver, prima especialmente la exclusión de la posibilidad de la ofensiva. No parece haber en este último ni una gota de reconocimiento de la interdependencia creciente de las naciones o de la indivisibilidad de la seguridad, por más que se hacen en el texto algunas menciones sobre la importancia del "fortalecimiento de los arreglos de cooperación, regionales o de otra índole...", por ejemplo.

Por una especie de trampa que la razón parece haberle tendido a Cronos, el documento más viejo -el de 1985- es mucho mejor en términos sustanciales que el más reciente. Es como si, paradójicamente, el de 1985 se hubiera escrito después del fin de la guerra fría y el de 1992 antes.

La definición de seguridad del documento de 1985 y su planteamiento general del problema pueden ser recuperados hoy en día tal como fueron originariamente elaborados. Puede decirse que su actualidad es tal que no hace falta cambiarles ni una coma.

La seguridad cooperativa y su despliegue: algunas cuestiones conceptuales

Con la finalización de la Guerra Fría se activó a escala interamericana la puesta en marcha de discusiones e iniciativas sobre cuestiones de seguridad y defensa. Existían en el continente algunas razones fácticas que seguramente incidieron para que aquello sucediese: el proceso de paz centroamericano, que culminó con la firma del Tratado de Esquipulas II, y el acuerdo entre Argentina y Brasil, que puso en marcha el Mercosur desmontando viejos enconos y rivalidades.

Estas discusiones e iniciativas se desarrollaron centralmente en torno del concepto de seguridad cooperativa. Y tuvieron lugar en escenarios diferentes.

Singular importancia han tenido las iniciativas desarrolladas desde la OEA y las propiciadas desde los Estados Unidos, con la modalidad de "cumbres".

A nivel de OEA, su Asamblea General realizada en Santiago, en 1991, emitió una ampliamente difundida Declaración, que estableció un firme compromiso con el mantenimiento de la democracia como sistema político a sostener y defender en el continente. Pero, además, dispuso iniciar consultas sobre la cuestión de la seguridad hemisférica, como asimismo la creación de un Grupo de Trabajo sobre estos asuntos. Desde entonces, se ha ocupado regularmente del tema. En 1992, la Asamblea General dispuso la constitución de una Comisión Especial de Seguridad Hemisférica -que reemplazó al Grupo de Trabajo y, a su vez, se convirtió en órgano permanente en 1995, con el nombre de Comisión de Seguridad Hemisférica- y le encomendó la elaboración de una agenda sobre la antedicha seguridad hemisférica. Las discusiones que se llevaron adelante en su seno, en los primeros tiempos, se centraron principalmente en la relación a establecer entre la OEA y la Junta Interamericana de Defensa (JID). Cuestión espinosa y problemática desde la época de constitución del TIAR y de la propia OEA, nuevamente apareció la idea de constituir con base en ella, una agencia militar permanente bajo la dependencia de la Organización. En 1995, el Secretario General decidió desactivar esa cuestión que se tornaba crecientemente irresoluble, y dispuso como alternativa mantener un vínculo cuasi contractual con la JID, a la que le demandaría tareas específicas. La primera de ellas fue preparar un inventario de medidas de confianza mutua aplicables al Continente.

Con este cúmulo de iniciativas y decisiones, la OEA se incorporó activamente a la discusión de una problemática con la que había estado anteriormente muy poco comprometida.

En lo que respecta a las iniciativas impulsadas por los Estados Unidos, merece destacarse que pusieron en marcha lo que se ha dado en llamar una "diplomacia de cumbres", que comenzó con la I Cumbre de las Américas realizada en Miami, en diciembre de 1994. A propuesta de los Estados Unidos, los 34 jefes de Estado y/o de Gobierno participantes aprobaron la constitución a futuro de la Asociación de Libre Comercio Americana (ALCA). Este fue, sin dudas, el objetivo principal de la Cumbre. Sin embargo, su Declaración contempla, entre otras, la cuestión de la construcción de confianza y seguridad continental, y propone explícitamente dar impulso al desarrollo de medidas de confianza mutua y seguridad. Al año siguiente se realizó, en Williamsburg, la I° Reunión de Ministros de Defensa del Continente, a la que le siguieron la II° Reunión (Bariloche, 1996) y la III° (Cartagena, 1997). En 1998, tuvo lugar la II° Cumbre de las Américas, desarrollada en Santiago de Chile. En todas ellas se debatió alrededor de las temáticas que han sido mencionadas precedentemente. Y en octubre de 2000, la IV Reunión de Ministros de Defensa, en Manaus.

En todos estos foros (OEA, "diplomacia de cumbres"), y también en el medio académico, se estableció un debate y de un modo u otro, se fue abriendo camino un concepto nuevo, el de seguridad cooperativa, que es recurrentemente utilizado por los distintos autores, pero carece -como se verá seguidamente- de univocidad. El proceso de discusión alrededor de esta temática es todavía muy reciente, por lo que resulta seguramente prematuro intentar alcanzar alguna conclusión acerca de qué genera dicha falta de homogeneidad.

Esta discusión muestra distintos puntos de vista. Algunos ligados a visiones convencionales y otros, más abiertos a reconocer la existencia de nuevas configuraciones en materia de seguridad. En los que sigue se expondrá sintéticamente los abordajes propuestos por Hernán Patiño Mayer y Jorge Domínguez, que serían representativos de la segunda tendencia.

Hernán Patiño Mayer -primer presidente de la en su momento denominada Comisión Especial de Seguridad Hemisférica de la OEA- ha conceptualizado la seguridad cooperativa a partir de sostener que existiría un cambio de contexto caracterizado por el par integración/cooperación, que vendría a modificar "el carácter clásico de alianza militar ofensivo-defensiva que tuvo hasta el presente" la seguridad regional 11. Es decir, que le da un lugar a la integración en el plano de la seguridad. Señala, además, que el objetivo principal del nuevo tipo de opción de seguridad regional es la prevención. Textualmente dice: "a diferencia de la seguridad colectiva que prevee la respuesta a la agresión y su derrota, la seguridad cooperativa aspira a la indefinida prevención de la misma" 12. Menciona la configuración defensiva como un rasgo distintivo de este tipo de opción y agrega las siguientes características como pertenecientes al modelo cooperativo: la desnuclearización y la eliminación de las armas de destrucción masiva, la construcción de confianza y la verificación y el establecimiento de salvaguardias, entre otras.

Jorge Domínguez -director del Center for International Affairs de la Universidad de Harvard- fue uno de los primeros que trabajó inteligentemente, desde el medio académico, la aplicación del concepto de seguridad cooperativa al plano subregional. "Una de las consecuencias de la transformación diplomática en el Cono Sur -escribió Domínguez en un artículo relativamente reciente- ha sido el esfuerzo para anclar las relaciones entre los Estados de la región sobre bases diferentes a las del balance tradicional de poder" 13. Su aterrizaje al plano subregional es obvio. Quizá no lo sea tanto su advertencia de que cooperar implica la búsqueda de la paz por medios distintos a los de los balances tradicionales 14.

A su modo de ver, "la seguridad cooperativa busca reducir las posibilidades y el alcance de las agresiones internacionales a través de la asociación preventiva de los Estados participantes para proteger su seguridad conjunta" 15. Conviene reparar en que cuando este autor menciona las "agresiones internacionales", se refiere a las que eventualmente podrían desencadenar terceros países sobre los Estados que se asocian en la cooperación (y no la que podría derivarse de conflictos entre ellos mismos).

Los instrumentos principales para el desarrollo de la cooperación, a su juicio, son: la transparencia -es decir, el flujo de información entre los Estados cooperadores- las medidas de confianza mutua, y la disuasión -ahora sí entre los socios- cuyo basamento debe estar consituído por los dos procedimientos anteriores y no por la mera acumulación unilateral de medios y el mantenimiento del recelo, la desconfianza y el secreto de los designios propios, por parte de los cooperantes.

A su modo de ver, el desarrollo de los instrumentos cooperativos mencionados arriba conduce al objetivo final de conformar una "comunidad de seguridad pluralista" - expresión que reconoce tomar de Karl Deutsch -en las que se alcanza, a su juicio, un sentido de comunidad y se desarrollan instituciones y prácticas que fortalecen la confianza entre los miembros 16. Ejemplos de comunidades pluralistas de seguridad serían Canadá y los Estados Unidos, o los países miembros de la Unión Europea. Evidentemente, este concepto de comunidades de seguridad pluralistas enriquece y especifica la idea de conjuntes ("seguridad conjunta") presente en la definición ofrecida más arriba.

Hasta aquí algunos de los desarrollos conceptuales más importantes habidos en torno de la temática de la seguridad cooperativa. En el trabajo de Patiño Mayer despunta una dimensión que puede ser significativa a propósito de la indivisibilidad de la cooperación: la referida a la relevancia que habría adquirido en tiempos recientes la temática de la integración/cooperación, que conduciría a un significativo cambio de contexto en materia de seguridad. Su planteo podría entenderse como deductivamente

conectable a la temática de la interdependencia económica, que es uno de los pilares sobre los que reposa la teorización sobre la indivisibilidad de la seguridad.

Es, empero, en el trabajo de Domínguez donde se encuentran los mejores avances. Buceando en el interior de la problemática por él abierta se encuentra implícita pero navegando casi a flor de agua, la cuestión de la indivisibilidad. En por lo menos dos planos de análisis, su plateo se entronca con asuntos básicos de la concepción de la indivisibilidad: i) la interdependencia local/internacional, y ii) la base territorial sobre la que se asienta una "comunidad de seguridad" 17.

La indivisibilidad de la seguridad y las "nuevas amenazas"

El señero documento de Naciones Unidas del año 1985 que ya ha sido mencionado ut supra, teoriza explícitamente la cuestión de la indivisibilidad de la seguridad. Lo hace en un plano general y con referencia a la seguridad colectiva (como se ha visto, un principio central del andamiaje ONU). Con base en él puede avanzarse fructíferamente en busca de mayores precisiones conceptuales. Como ya se ha visto, el documento afirma: "La seguridad colectiva supone el reconocimiento de que la seguridad es indivisible" 18. Asimismo se ha mencionado ya que un poco más adelante sostiene, en un párrafo de una actualidad sorprendente: "Sólo cuando las naciones reconocen que la seguridad no es divisible, sea en sus dimensiones militares, económicas, sociales o políticas o en sus aspectos nacionales e internacionales, pueden formular medidas de cooperación necesarias en una época de interdependencia" 19.

También se ha establecido en el primer apartado de este trabajo, que se puede inferir que la indivisibilidad estaría ligada a tres asuntos:

- a) el polifacetismo o polidimensionalidad de la amenaza (la incidencia sobre la seguridad de elementos militares, económicos, sociales, etc.)
- b) la interdependencia local/internacional (que afecta a individuos, a economías nacionales y/o a naciones).
- c) el aspecto geográfico/territorial (la seguridad de la región centroamericana, por ejemplo, no sería divisible).

Es conveniente, ahora, reflexionar -aunque más no sea brevemente- sobre estas cuestiones. Comenzando por la última, no estoy muy seguro de que pueda establecerse de manera taxativa, por definición, la naturaleza indivisible de la seguridad militar, en el plano geográfico/territorial. La seguridad militar de una zona geográfica -en este sentido, de un territorio o región- puede o no ser divisible. No hay nada que impida que un Estado elija sostenerse en una posición estricta de defensa nacional asentada sobre una gestión cerradamente unilateral de la misma. La aceptación de la indivisibilidad de la seguridad en el plano geográfico/territorial es algo que debe ser decidido por los Estados concernidos. Es algo que pueden elegir; no ocurre irremisiblemente. Esta cuestión que remite, en definitiva, a la voluntad de los Estados, está contemplada en la definición del documento de ONU mencionada arriba: "Sólo cuando las naciones reconocen -mi subrayado (EL)- que la seguridad es indivisible...", dice.

Distinta es la cuestión de la indivisibilidad con relación a la multidimensionalidad y a la interdependencia local/internacional. En estos casos sí, prácticamente de manera inevitable, la seguridad parecería estar llamada a tornarse indivisible. Sobre esto último incide notoriamente el desarrollo de la globalización, como ha sido señalado en múltiples oportunidades 20.

Es evidente, por otra parte, que el aspecto "polifacetismo" de la temática de la indivisibilidad de la seguridad contiene a las "nuevas amenazas". Muchas de éstas, en

rigor, no son nuevas, como sería el caso de las narcoactividades y el tráfico de armas. Ocurre simplemente que han sido recicladas o resignificadas -si se prefiere- por las nuevas condiciones de interdependencia (económica, comunicacional, etc.) que ha colocado la globalización.

Si al influjo de los cambios producidos en el mundo la seguridad se torna crecientemente indivisible, es posible sostener también que el polifacetismo de la amenaza tiende (y tenderá) a convertirse en prácticamente concomitante con aquella (la indivisibilidad). Naturalmente, la generalización de estas tendencias no será inmediata ni tersa. Habrá idas y vueltas, grises, persistencia de situaciones ancladas en el pasado y exageraciones de los que se apurarán por hacer presente el porvenir.

En este último terreno habrá que precaverse especialmente de un equívoco interesado que consiste en suponer que la "nuevas amenazas" deben tener tratamiento militar. Es decir, que por tratarse de cuestiones de seguridad deben ser objeto de la atención, el planeamiento y la intervención militares. Es groseramente obvio que el polifacetismo de la amenaza convierte en asuntos de seguridad a cuestiones no militares, que deben tener un tratamiento no militar. Si la indivisibilidad de la seguridad va tomando forma, ello ocurre como consecuencia del entrecruzamiento y superposición de problemáticas de naturaleza diversa: militares algunas y no militares otras. Estas diferencias deben ser reconocidas y respetadas a la hora de definir adecuadamente políticas de seguridad.

Existe una persistente tendencia a reducir las "nuevas amenazas" a cuestión meramente militar. La misma es perceptible en segmentos no despreciables del sistema gubernamental de los Estados Unidos, así como en segmentos de las elites dirigentes y de los militares latinoamericanos. A mi modo de ver es un exceso, pero no involuntario. Dicha tendencia constituye, más bien, una nueva manifestación de lo que los filósofos de la Ilustración llamaron piadosamente el "error interesado" y contra el cual combatieron denodadamente blandiendo las razones de la Razón.

Notas

1 ONU: Estudios sobre los conceptos de seguridad A/40/553, 1985, pg. 11.

2 Ibid, pg. 19.

3 Ibid, pg. 26.

4 Véase ibid, pg. 19.

5 ONU: Estudio sobre conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos, A/47/394, N. York, 1993.

6 Ibid, pg. 19.

7 Ibid, pg. 62.

8 En un trabajo publicado en 1996, el entonces presidente de la Comisión de Seguridad Hemisférica, embajador Ricardo Mario Rodríguez, escribía lo siguiente: "Las deliberaciones tanto del inicial Grupo de Trabajo como en la posterior Comisión Especial de Seguridad Hemisférica, se centraron desde 1991 a 1994 en la búsqueda de la definición del vínculo jurídico-institucional entre la Organización de Estados Americanos y la Junta Interamericana de Defensa (JID). Las posiciones de los gobiernos en la discusión de este tema se situaron en un espectro donde en un extremo se expresaba un deseo no formalizado, pero claramente implícito, de convertir a la JID en un ente muy semejante a un Estado Mayor Conjunto Interamericano, a cargo de los ejércitos de los países, y en el extremo opuesto la posición, tampoco declarada abiertamente, de exterminar a la JID. Estos extremos antagónicos naturalmente fueron imposibles de conciliar...". Véase "El impacto de la revitalización del sistema

interamericano en la seguridad regional", en F. Rojas (ed.): Balance estratégico y medidas de confianza mutua, FLACSO-Chile, Santiago, 1996, pg. 92.

9 Véase ibid., pg. 93.

10 Representativo de la tendencia mencionada en primer lugar sería, por ejemplo, la obra colectiva editada por F. Rojas: Balance estratégico y medidas de confianza mutua, FLACSO Chile, Santiago, 1996.

11 Aportes a un nuevo concepto de seguridad hemisférica-seguridad cooperativa", Documento preparado por el Presidente de la Comisión Especial sobre Seguridad Hemisférica, OEA, mayo de 1993, pg. 2.

12 Ibid. pg. 3.

13 "Seguridad, paz y democracia en América Latina y el Caribe: desafíos para la era de la pos guerra fría", en Domínguez J.(ed.): Seguridad internacional, paz y democracia en el Cono Sur, FLACSO-Chile, Santiago, 1998, pg. 26.

14 Ibid., pg. 26.

15 Ibid., pg. 26.

16 Ibid., pg. 27.

17 Véase ibid.,pp 23 y 27, respectivamente.

18 Op. cit., pg. 19.

19 Ibid., pg. 26.

20 En mi caso, he trabajado sobre estos temas en "Globalización y democracia: esbozos", Revista de Ciencias Sociales N°7-8, Universidad Nacional de Quilmes, abril de 1998; y en "Criterios generales para la definición de políticas nacionales de seguridad y defensa: 36 tesis", en ibid. N° 10, diciembre de 1999.